

38



REPUBLICA DE CHILE  
REGION DEL MAULE  
MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE

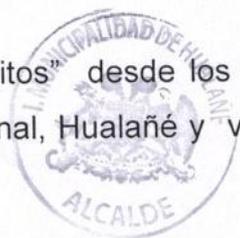
## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé, a 20 de Mayo del 2014, entre la Municipalidad de Hualañé representada para estos efectos por su Alcalde don **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, RUT: N° 12.786.232-1, domiciliado en Av. Libertad 90 Hualañé y don **Carlos Soto Miranda**, RUT.: N° 04.630.765-1, domicilio en Hualañé, transportista, ambos mayores de edad, se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, mandante y mandataria.

**PRIMERO:** La Municipalidad de Hualañé necesita contratar los servicios de traslado de párvulos para la **SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "LOS CORAZONCITOS" LA HUERTA Y SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "DIENTECITOS DE LECHE" PERALILLO**; para este cometido contratara a don **Carlos Soto Miranda**.

**SEGUNDO:** Por el presente contrato, la Municipalidad de Hualañé contratara al transportista don **Carlos Soto Miranda**, el cual se compromete a transportar a los niños y niñas de los establecimientos:

- a) Sala Cuna y Jardín Infantil "Los Corazoncitos" desde los sectores de La Huerta, Orilla de Navarro, Remolino, Parronal, Hualañé y viceversa, por el mes de Abril del 2014.



b) Sala Cuna y Jardín Infantil "Dientecitos de Leche" desde los sectores Peralillo, La Huerta, Hualañé, Barandica, Mira Ríos, Parronal, El Porvenir, Remolino; Orilla de Valdés y viceversa, por el mes de Abril del 2014.

I

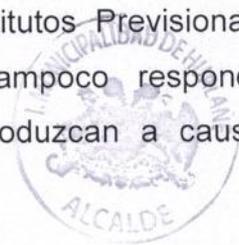
**TERCERO:** El mandante se compromete a cancelar la suma total de \$ 990.250.- (Nueve cientos noventa mil doscientos cincuenta pesos) al mandatario.

Se cancelara \$ 495.125 a la Sala Cuna y Jardín Infantil "Los Corazoncitos" La Huerta y \$ 495.125 a la Sala Cuna y Jardín Infantil "Dientecitos de Leche" Peralillo; por los servicios prestados de acuerdo a Decreto N° 1678, trato directo, de fecha 09 de Mayo del 2014, que autoriza la adjudicación,

**CUARTO:** La cancelación de los servicios prestados será una vez realizados los traslados de los niños, previa presentación de factura debidamente desglosado el cometido y Certificado por la Coordinadora de los Jardines Infantiles.

**QUINTO:** De acuerdo a lo señalado precedentemente entre don **Carlos Soto Miranda** no existirá subordinación o dependencia ni vinculación con la **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**.

**SEXTO :** Como no existirá dependencia directa, ni inmediata ni tampoco concurren en esta prestación de servicios los elementos de subordinación que impliquen condiciones de Empleador a trabajador, la **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a Don **Carlos Soto Miranda** , Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o futuro, ni tampoco responderá por enfermedades profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esta prestación de servicios y honorarios.



**SEPTIMO:** Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en Libertad N° 90, comuna de Hualañé y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

**OCTAVO:** La personería de Don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, consta de Sentencia de fecha 30/11/2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca lo proclama como tal y de Acta de Instalación del H. Concejo de la Municipalidad de Hualañé de fecha 06/12/2012.

**NOVENO:** : El presente contrato es leído por ambas partes y se firma en cuatro ejemplares de igual tenor en señal de aceptación, uno de los cuales quedara en poder del mandatario y los otros tres en poder de la **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**.

  
Carlos Soto Miranda  
TRANSPORTISTA  
RUT: 01.336.706-3

  
CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA  
ALCALDE

  
LUIS ARTURO FLORES CABRERA  
SECRETARIO MUNICIPAL

